

mas y sangre. Nada existe ya de literatura ni artes que sean bastantes a suavizar la barbarie de tan desastrosa epoca. El lenguaje no puede tener persuasion ni fecundidad en tales momentos. El arte no sabe dar efectos permanentes a una elocuencia hipocrita : y aun cuando por una ceguera fatal pueda la imaginacion adquirir un cierto grado de calor y de pasion verdadera, solo puede presentarse a los ojos del sabio y del moderado, como la exaltacion de la embriaguez, objeto a un tiempo de compasion y repugnancia.

Cuando las cosas han llegado a este punto, y los hombres se han cansado de sufrir, se aprovecha una circunstancia favorable para verificar un cambio, y entonces se va gradualmente volviendo atras por la misma escala, aunque por un orden inverso : dichoso el pueblo que no vuelva hasta el punto de donde parti6, pues entonces sin mejorar en nada, como sucedi6 en Espa6a a la caida de las ultimas Cortes, ha tenido que pasar por todos los horrores de una revolucion. Pero no es esto lo comun, sino el quedar en el medio como el pendulo, al cabo de oscilaciones mas o menos violentas : entonces es terminada la revolucion, se reportan sus frutos, y sus excesos son una leccion practica para evitarlos en lo sucesivo.

DISCURSO

SOBRE LA NECESIDAD DE QUE SEA EFECTIVA LA INDEPENDENCIA DEL
PODER JUDICIAL.

Ne quid nimis. Nada en demasia.
FEBRO.

El enardecimiento que se ha observado contra los disidentes vencidos, y el empe6o excesivo y tal vez immoderado con que se solicita su castigo, nos parece pertenecer al numero de aquellas demasias que, por lo general, no dependen de un principio noble ni tienen favorables resultados, especialmente cuando los jueces estan espuestos a perder una independencia sobre que descansa el orden social. La dignidad mas augusta, la mas noble prerogativa y la comision mas delicada que puede haber entre los hombres en cualquier gobierno que vivan, es la de ser el arbitro entre sus iguales, terminar sus diferencias, y poder despojarlos con una palabra sola de los bienes, del honor y aun de la vida. Por esta razon, en los pri-

meros periodos de la civilizacion de las naciones y en la infancia de las sociedades, era el gefe supremo del Estado quien desempeñaba tan importantes funciones, administrando a los pueblos la justicia; aun cuando complicada ya la maquina del gobierno, y distraida a muchos objetos la atencion de los gobernantes, fué preciso desmembrar este ramo de la autoridad soberana, y confiar la judicatura a una clase particular de majistrados; siempre se reservó el gobierno su eleccion, el cuidado de vijilarlos, la facultad de castigar sus prevaricaciones, y el beneficio derecho de templar el rigor de los fallos judiciales.

Sin embargo, se observó que siendo el gobierno el que elegia los jueces, y el que premiaba su celo o castigaba sus descuidos, e intervenia directamente en los negocios judiciales para desacer errores o mitigar la severidad de las sentencias; ejercia demasiada influencia sobre los jueces, y podia abusar de ella para oprimir la inocencia, o hacer que se inclinase la balanza del lado de la pasion. Desde entonces se procuró en todo buen sistema de gobierno, rodear al orden judicial de tales garantías que deba suponerse fundadamente que los jueces libres de toda dependencia, no escucharan otra voz que la de su conciencia, ni tendran otro regulador de sus operaciones que la ley de la cual son los organos y ministros. En las naciones pues que se rijen por el sistema representativo, aunque se deja al gobierno la facultad de elegir y nombrar todos los jueces, y se le encarga que esté a la mira de su conducta, no se le permite deponerlos a su voluntad. Aun para la eleccion misma se fijan calidades y circunstancias que han de tener las personas para que puedan ser nombradas; y con estas o semejantes precauciones se asegura en todo pais que no sea Constantinopla o Maruecos, lo que los publicistas llaman la independencia del poder judicial.

Esta independencia es una de las primeras y mas importantes garantías que la ley fundamental puede y debe

acordar al ciudadano, para que su persona y sus propiedades sean siempre respetadas; porque de poco le sirve al simple particular que haya un cuerpo legislativo bien organizado, y que haya muy buenas leyes, ni que al poder ejecutivo se le hayan coartado mucho sus facultades, si puede temer con razon que, cuando a el se le ofrezca defender sus intereses pecuniarios ante los tribunales civiles, o su inocencia delante de los jueces criminales, no sea la ley sino la voluntad, el capricho o la pasion de los hombres, lo que decida de su suerte, y lo absuelva o lo condene en sus demandas. ¿Qué le importan al individuo de una sociedad todas las doctrinas de los publicistas sobre la division de los poderes y el equilibrio de las fuerzas politicas, si, a pesar de todas ellas, es despojado injustamente de sus bienes o de su vida?

La vida y los medios de conservarla y de pasarla de una manera agradable; he aqui todo el hombre; he aqui todo lo que el pide y lo unico que le interesa; y he aqui por que el mayor beneficio que la sociedad puede hacerle es el de que nunca sea privado, ni de la existencia, ni de las cosas que pueden hacersela grata, sino cuando el se ha hecho indigno, por sus crímenes, de la vida o de las cosas que la hacen apetecible. Pero este beneficio no puede existir, si la constitucion, las leyes, y sobre todo la energia del gobierno supremo no hacen imposible, en cuanto es dado a la humana prudencia, la parcialidad en los juicios o sentencias de los juzgados y tribunales. La constitucion asegura la rectitud e imparcialidad en los jueces, cuando, por las calidades que exige para serlo y por el modo de su eleccion, se puede esperar que esta recaerá igualmente en personas de instruccion y probidad; y cuando, por la inamovilidad que les concede, los pone a cubierto de arbitrarias remociones, cuyo temor pudiera hacerlos instrumentos de las miras interesadas del gobierno. Las leyes aumentan estas garantías asegurandoles dotaciones con que puedan vivir, sin tener que ven-

der la justicia para acallar la voz de la pobreza; tentación tan poderosa que pocos resisten a ella, conminandoles con gravísimas penas, si prostituyen su augusto ministerio, y especificando con mucha claridad los casos y modos de exijirles la responsabilidad en caso de prevaricación. El gobierno, finalmente, completa este sistema de garantías e independenciamiento, haciendo respetar las personas de los jueces, que son sagradas mientras ejercen la magistratura, protejiéndolos contra toda violencia, insulto o amenaza con que se intente arrancarles una sentencia injusta o contraria a su opinión en cualquier materia que sea.

He aquí las doctrinas generales y corrientes en que convienen todos los publicistas, sin que uno solo haya emitido hasta ahora una opinión contraria, o haya puesto la menor duda en uno solo de estos principios tutelares; y lo que es más, he aquí unas ideas que, en cierto modo, pueden decirse innatas en el corazón del hombre, porque, en efecto, en ellas ha grabado con caracteres indelebles el instinto de la propia conservación. ¿Quién es el hombre que, conducido a la presencia del juez por sus crímenes, o acaso por la sola apariencia de ellos, quisiera que una multitud tumultuaria se presentase en la audiencia, y, con el puñal levantado, gritase al interprete de la ley: Condena a ese desgraciado que tienes a la vista, y si no, ambos morireis a nuestras manos? Ahora bien, si nadie quisiera que siendo reo o acusado, se amenazara de este modo al que iba a pronunciar el terrible fallo del cual depende su vida, ¿será justo haya quien se atreva a intimidar en iguales terminos a los jueces cuando van a pronunciar en causa ajena? y ¿serán amantes de la *constitucion*, amigos de las *leyes*, y partidarios de la *libertad*, los que, en un gobierno libre, amenazan a los jueces para prevenir su fallo y hacen lo que no se tolera, no se permite ni se ha visto jamás bajo el régimen arbitrario? Si semejantes amenazas se disimulan, vendrán a parar en abiertas violencias,

y si estas se dejan impunes, se repiten, y entonces, ¿qué será del orden y del imperio de la ley? ¿Para qué es hablar de libertad, de ilustración ni de filosofía? ¿No se está repitiendo a cada paso, y es sin duda muy cierto, que el objeto de las constituciones políticas, y el resultado de las *luces* y de la filosofía, es que los ciudadanos vivan sujetos a la ley únicamente y no a los caprichos o pasiones de los hombres? Pues, ¿cómo pueden ser constitucionales, filósofos, ni amantes de la libertad ni de las leyes los que pretenden sustituir su voluntad a lo prevenido en estas, y dictan con amenazas los oráculos que han de pronunciarse en el santuario de Temis? Estamos muy persuadidos de que los que se permiten tan sacrílegos atentados, lo hacen llevados de un celo muy laudable en sí mismo, pero muy funesto en sus consecuencias, muy indiscreto y reprehensible, y por esto mismo nos dirigimos a ellos con la confianza de que conocido el error, sean los primeros que lo detesten, se arrepientan y se horroricen.

Los que piden de esta manera a los jueces sea condenado a muerte un acusado, ¿están seguros de que es reo de pena capital? ¿Han examinado bien la acción de que se le acusa? ¿Está probado legalmente que es el autor de aquel crimen? ¿Han reconocido y pesado bien todas las circunstancias del hecho? ¿Están plenamente convencidos de que no hay ninguna que atenue su malicia o lo disculpe de algún modo? ¿Es claro como la luz que la ley le condena a muerte? ¿Su caso particular está decisivamente previsto y definido en el código penal? Nosotros, dicen, nada sabemos ni queremos saber de estas quisquillas de abogado: la voz pública dice que el acusado ha cometido un delito que *todos* califican de capital, y queremos que se le fusile, esté o no probado el hecho, y haya o no ley expresa que le condene.

Ahora bien, ¿hay un solo hombre, no ya liberal, humano e ilustrado, pero que conserve en su alma algún amor,

algun respeto a la justicia, que no se avergüence de semejante pretension, y de dar una respuesta que no sería posible hallarla ni aun en boca de los que componen las tribus mas salvajes? Pues esta es en suma la conducta de los que piden la cabeza de un acusado, sin saber si es reo, por no haber examinado su causa, y la respuesta que dan tacitamente, cuando se les dice que no habiendoles dado a ellos la constitucion el derecho de aplicar las leyes, sino a los jueces nombrados por el gobierno, deben dejar a estos en plena libertad, para que juzguen segun las circunstancias del proceso y lo que su conciencia les dictare; y que intimidar a un juez con amenazas para que pronuncie la sentencia que se le dicte, es el mayor atentado que puede cometerse contra la constitucion; pues derriba y destruye de un solo golpe la distribucion, division, equilibrio, e independenciam de los poderes que en ella se han establecido para beneficio de todos.

Pero todavia replican: y ¿si el juez ha sido sobornado para absolver un delincuente, o imponerle una pena mas suave que la que en rigor merecia? La suposicion, por lo comun, es falsa y calumniosa, y casi siempre infundada; pero concediendo que no lo fuese, el remedio es muy sencillo, y demarcado en las mismas leyes: acusese tan escandalosa y criminal prevaricacion, persigase judicialmente a aquel o aquellos que hayan vendido la justicia, y obtengase por medios legales que se haga con ellos un ruidoso ejemplo por las vias legales, a fin de que se retraigan todos los que estan en el caso de imitar su iniquidad. Pero amenazar con que se tomaran la justicia por su mano, y que asesinaran al reo, bajo pretexto de que el juez lo ha tratado con demasiada benignidad, e intimidar al tribunal que no ha fallado a placer, sobre ser el mayor ultraje, el mayor insulto que se puede hacer a la humanidad, a la razon y a la justicia, es el camino mas seguro de acabar con el rejimen constitucional, y el medio mas infalible para hacer odioso hasta el nombre de libertad.

En primer lugar, si semejantes atentados se repitiesen, no habria un solo hombre de bien que quisiese ser juez en un pais en el cual se le amenazase y dictasen las sentencias que hubiese de pronunciar; porque no hay ningun hombre de alguna probidad que quiera verse reducido a la dura alternativa de cometer una injusticia, o ser bafado e insultado. En segundo lugar, ¿qué hombre sensato querria vivir bajo un gobierno en el cual, si tenia la desgracia de ser acusado justa o injustamente de ciertos delitos, no pudiese evitar su condenacion, aun cuando los tribunales reconociesen su inocencia? ¿Quien no se apresuraria a huir de tal pais de iniquidad? ¿Quien no blasfemaria de las instituciones libres, si veia que, con este nombre se coonestaban el trastorno de la sociedad, la subversion de todos los principios, y la violacion de los derechos mas sagrados?

Entre todas las injusticias, la mas odiosa, la menos soportable, es la que se comete con formas judiciales, a nombre de la justicia, y por los majistrados mismos que debian administrarla. Y si esto es así, cuando la injusticia es efecto del error o de la malicia del juez, ¿cuánto mas horrorosa y terrible será la atrocidad cuando es hija de la violencia? Contra los errores o arbitrariedades personales de los jueces nos han provisto de remedio la constitucion y las leyes, autorizando las apelaciones, y si estas no alcanzan, los recursos de nulidad; pero contra la violencia por amenazas o mano armada, ¿qué arbitrio tendrá el desgraciado sobre quien descargue esta tempestad? Ninguno ciertamente. Los que aplauden, alaban o disculpan al menos los primeros atentados de esta especie, ya pueden contar con los frutos mas amargos, pues ellos sirven de testo para el descrédito y calumnias con que nuestros enemigos pretenden desconceptuarnos en la Europa culta, poderosa y civilizada.

Ya es tiempo de que los que así han procedido hasta aquí vuelvan sobre sus pasos, y consideren que violar la

justicia, atropellar la autoridad tan respetable de los tribunales, e intimidar y amenazar a sus individuos, no es buen medio para acreditar ni hacer amable al actual orden de cosas. De nada habrá servido remover y quitar al poder y al favor que resucitaron las memorables facultades extraordinarias, el debil influjo que podian tener en los tribunales y sus decisiones; si ahora se usurpa una fraccion del pueblo, un influjo mucho mas directo, poderoso y terrible en las sentencias criminales.

Ninguna buena intencion, ningun motivo, por noble que se suponga, puede justificar las amenazas que, en conversaciones privadas, en concurrencias y en algunos papeles publicos, se prodigan a los jueces y demas autoridades constituidas, por que no se atreven a violar las formas, a trastornar el orden de los procesos, ni a aplicar la pena capital a los que, a su juicio, no son acreedores a ella: en este punto estan de acuerdo la razon con la constitucion y las leyes. Nosotros deseamos sinceramente desengañar a los que asi estan alucinados, y para esto, sin insistir mas sobre las incontestables verdades que acabamos de inculcar, concluiremos nuestro discurso con una sola observacion.

Dicen que son amantes de la justicia y del actual orden de cosas; que lo ven perecer por la apatia y morosidad de los jueces en abreviar las causas, y por su benignidad en la aplicacion de las penas: ponganse pues los jueces y los tribunales del modo que se quisiere, y hecho ya esto, preguntamos, ¿qué se hará cuando estos jueces absuelvan, como sucederá muchas veces, a uno o mas acusados por delitos politicos? ¿Irá a buscarlos para quitarles la vida, porque no han fallado a su gusto? ¿Y quién, despues de todo esto, aceptaría el honroso cargo de juez? ¿Y qué sería de la libertad e independencia que la ley asegura a estos en sus deliberaciones y juicios, si no han de obrar segun su conciencia, sino a gusto de los que quieren que se fusile a todo el que ellos suponen digno del

ultimo suplicio? Decimos que de los acusados por delitos politicos serian absueltos plenamente muchos, porque en el momento que los hombres se ven revestidos del augusto caracter de la majistratura son ya otros de lo que antes eran, y se ven comprometidos a seguir el testo preciso de la ley. De aqui resulta que no pudiendo salir del caso material previsto en aquella, que sirve de base para la acusacion del reo, y no siendo este muchas veces el mismo que la ley designa, tienen que declarar no ser culpable del delito que se le imputa: y como es muy dificil que la ley prevea ni designe exactamente todos los crímenes, ocurran necesariamente algunos en los cuales, por no ser de los especificados en el codigo, será preciso absolver a los acusados. Demasiados ejemplos tenemos de esto aun en los tribunales puestos positivamente para condenar, y universalmente reconocidos por barbaros e inhumanos.

No se podran negar estas detestables calidades al tribunal revolucionario establecido en los dias mas tristes de la Convencion francesa, y bajo el influjo inmediato de Robespierre; sin embargo, este tribunal, aunque en la realidad no lo era ni merecia semejante nombre, solo porque aparecia tal, algunas veces no contentó a los revolucionarios, y absolvió a varios de la pena de muerte, acusados de delitos politicos por el furor de los revolucionarios. Es pues necesario convencerse que no será posible hallar un juez, aunque se busque a proposito que sea bastante a saciar esa sed rabiosa de sangre, que se tiene en los momentos que siguen inmediatamente al triunfo de los partidos politicos, y en la cual tiene por lo general mas parte una venganza poco noble, que la justicia imparcial.

Y ¿será un gran mal para la sociedad que el verdugo tenga menos ocasiones de ejercer su odioso y terrible ministerio? Cuando la sana filosofia quisiera se pudiese abolir aun para los delitos comunes atroces, el sanguinario

espectaculo de una ejecucion, ¿se prodigará este con mas profusion y menos formalidades en los delitos politicos que solo lo son en determinado lugar? Si aquellas acciones que en mucha parte dependen del extravio de la opinion, de conceptos errados y de ideas equivocadas se han de castigar con la perdida de la vida, ¿qué pena se impondrá a los asesinos, ladrones y demas viciosos cuyos crímenes tienen su origen en la perversidad del corazon? Sí, insistimos en que se tenga presente que los delitos politicos son de aquellos en que cabe alguna indulgencia, porque ordinariamente nacen de un error del entendimiento y no de aquella malignidad de un corazon incorregible, a la cual, cuando un hombre ha llegado por una serie de crímenes atroces, se hace casi preciso esterminarlo como una fiera de la cual la sociedad no puede esperar ya mas que daño.

Tal hombre es hoy enemigo del actual orden de cosas, y trabaja por destruirlo, que, corregido con una prision o destierro mas o menos dilatado, no volverá nunca a meterse en empresas de contrarevolucion: porque no se contrae el habito de conspirar como el de matar o robar. El que se ha acostumbrado a ser ladron, no deja facilmente este habito vicioso; pero el que sale mal en una tentativa revolucionaria, queda por lo comun escarmentado para siempre. Esta regla puede tener escepciones, pero es bastante general.

Si no advirtieramos en muchos de nuestros conciudadanos, esa tendencia a acelerar las causas, los juicios de conspiracion y a violentar y prevenir en cierto modo los fallos de los jueces, cuando, por otra parte, no toman grande empeño en la persecucion de los demas crímenes; si no conociéramos todo esto, repetimos, nos habríamos dispensado de combatir esta propension, que si llega a tomar cuerpo, puede hacerse demasiado pernicioso al orden de los tribunales, y poner en gran peligro las garantias sociales. Demasiado

hemos padecido en los periodos de nuestra revolucion, y ya es tiempo de que se restablezca el reinado de la concordia, la moderacion y la justicia en un sacudimiento que ha tomado por divisa, *la constitucion y las leyes.*